

**Xalapa-Enríquez, Ver.; a 15 de abril de 2016.**

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Se emite Resolución Definitiva que pone fin a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, incoada a los ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, todos ellos servidores y ex servidores públicos del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de los actos u omisiones que presumiblemente ocasionaron daño o perjuicio al patrimonio municipal, que fueron detectadas en la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización efectuado a la cuenta pública del año dos mil catorce, reportadas en el Informe del Resultado correspondiente, y -----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Derivado de la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, este Ente Fiscalizador entregó al Congreso del Estado el treinta de diciembre de dos mil quince, el Informe del Resultado correspondiente a la revisión de las cuentas públicas municipales del ejercicio dos mil catorce, entre ellas, la del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el cual se asentó que en el manejo y aplicación de los recursos públicos previstos en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio y los provenientes del Ramo 033, los servidores públicos responsables de su ejercicio, incurrieron en diversas irregularidades que presumiblemente son constitutivas de daño patrimonial. -----

**SEGUNDO.** Mediante Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho), de fecha veintinueve de enero del presente año, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables, en cuyo Artículo Tercero, fracción II, se instruyó a este Órgano de Fiscalización Superior a iniciar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave, que presumiblemente hubieron incurrido en irregularidades o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil catorce, que afectaron a la Hacienda Municipal. -----

**TERCERO.** En cumplimiento a la instrucción del Congreso del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior inició la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, mediante la citación que hizo a través de los oficios DGAJ/087/02/2016, DGAJ/088/02/2016, DGAJ/089/02/2016, DGAJ/090/02/2016, DGAJ/091/02/2016, DGAJ/092/02/2016, DGAJ/093/02/2016 todos de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, a los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento citado, para que comparecieran por sí o por medio de un defensor, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que tendría verificativo en la sede de este Ente Fiscalizador a las diez horas del día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, haciéndoles saber las irregularidades por presunto daño patrimonial de carácter resarcitorio, contenidas en el Informe del Resultado, que les son imputables como servidores públicos durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, con la finalidad de que en dicha Audiencia ofrecieran en su defensa las pruebas y formularan alegatos directamente

relacionados con esas irregularidades, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendría por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolvería con los elementos que obraran en el expediente. -----

**CUARTO.** El día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en la sede de este Órgano de Fiscalización Superior, tuvo lugar la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual asistieron los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, quienes por propio derecho, ofrecieron pruebas y formularon alegatos que consideraron convenientes para la defensa de sus intereses.-----

Asimismo, debe precisarse que en la Audiencia referida, siguiendo principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, gratuidad y buena fe; se otorgó a los servidores públicos comparecientes un plazo de tres días hábiles, para presentar documentación adicional relativa para la solventación de las observaciones del presunto daño patrimonial y para perfeccionar sus alegatos, habiendo sido notificados en ese mismo acto. Fenecido dicho plazo, mediante acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el cierre de instrucción, y se turnó el expediente para resolver; por lo que, en tales condiciones, se procede a emitir Resolución al tenor del siguiente. -----

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.** Este Órgano de Fiscalización Superior, a través de su titular, quien se acredita mediante el Decreto número 582 (quinientos ochenta y dos), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, expedido por el Pleno del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III, apartado 5 incisos a), c) y d), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 41, 42, 44, 45, 46, 48, 62, 63, fracción XX, 66, 69, fracciones I, XVI, XIX, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; 49, fracción III y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 15 y 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, así como el clausulado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce; así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial número extraordinario 144 (ciento cuarenta y cuatro) de fecha diez de abril de dos mil quince. -----

Por cuanto hace a la competencia de esta autoridad para fiscalizar los recursos federales provenientes del ramo 033, cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 49, que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Estados y Municipios conforme a su legislación estatal, especificando que la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y municipios, se realizará por el Poder Legislativo Local correspondiente, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u Órgano equivalente y

conforme a lo que establezcan sus propias leyes; con base en lo anterior, se tiene que los recursos emanados de los fondos de aportaciones federales que reciban las dependencias y entidades estatales, así como los Municipios y sus organismos, son susceptibles de fiscalización por este Órgano, quien se encuentra legalmente facultado para ejercer actos de fiscalización sobre la gestión financiera de los entes fiscalizables sujetos a revisión, apoyando al H. Congreso Local en la revisión de las cuentas públicas correspondientes, en términos de lo preceptuado por los artículos 62.1 y 63.1 fracciones I y II, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; sin soslayar que el artículo 63.1 fracción XXIV, de la Ley citada, previene que este Órgano de Fiscalización Superior, podrá fiscalizar la aplicación de recursos federales, con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce. -----

## I. EXAMEN DEL ASUNTO

**PRIMERO.** Una vez fenecido el plazo legal para la recepción de pruebas y manifestación de alegatos; con fundamento en el artículo 42.1.II, de la 252 Ley de Fiscalización para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a emitir Resolución en el presente asunto, con base en la valoración de los elementos probatorios y argumentos de defensa aportados por los interesados, así como los que obran en el expediente relativo al procedimiento de fiscalización llevado a cabo a la cuenta pública del ejercicio dos mil catorce, del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SEGUNDO.** Valoración de Pruebas y Alegatos. Con fundamento en los artículos 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 20, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a analizar y valorar las pruebas y alegatos que ofrecieron los mencionados servidores públicos en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con la finalidad de solventar las irregularidades de presunto daño patrimonial que les fueron notificadas.-----

Pruebas específicas por observación. Las observaciones de daño patrimonial que se hicieron a los servidores y ex servidores públicos municipales, fueron de carácter **Financiero** y Técnico a la Obra Pública, de los recursos provenientes del Fondo del Banco Nacional de Obras y Servicios, las demás del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

1. Observaciones de carácter Financiero.

1.1. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

**1.1.1. Observación Número:**

**FM-150/2014/030 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a la acción 122, efectuó erogaciones registradas en la cuenta 5301-07-03101 Rehabilitación de Vivienda por un monto de \$202,422.00, sin embargo, no existe certeza que los apoyos hayan sido recibidos por los beneficiarios; incumpliendo con lo señalado en los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La erogación se pagó con el Cheque número 059 de fecha 16/10/2014; presentando factura No. 225 de misma fecha, del emisor [REDACTED] por la totalidad del monto. En la cual se describe la compra-venta de 1 lote de 1833 láminas de Zinc Calibre 32.

Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:

Presentan copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, [REDACTED], descrita en su aclaración, con los folios 001 al 391.

- Póliza de egresos 77 de fecha 16/oct/14, por concepto de pago de lámina para la obra 20141500122, apoyos en rehabilitación de techumbres.
- Póliza del cheque 059 de fecha 16 de octubre de 2014, por un importe de \$202,422.00, por concepto de pago de compra de lámina (pago único).
- Orden de pago de fecha 16 de octubre de 2014, por un importe de \$202,422.00, firmada por la Comisión de Hacienda Municipal, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento.
- Formato denominado "Autorización de pagos FISM Y FAFM", de fecha 16 de octubre de 2014, por un importe de \$202,422.00, firmado por el Director de Obras Públicas, Presidente Municipal y Tesorera Municipal.
- Comprobante fiscal folio 225, de fecha de emisión 16/10/2014, del proveedor [REDACTED] por concepto de 1 LOTE de 1833 LAMINAS DE ZING CALIBRE 32, por un importe de \$202,422.00.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.
- Relación de entrega de láminas de zinc en comunidades. (incluye recibo de materiales con la descripción del número de láminas recibidas, nombre y firma de beneficiario, fecha de entrega y localidad; credenciales para votar por cada beneficiario y evidencia fotográfica de la entrega y/o colocación de las láminas.

*Detalle por Localidad de la entrega de las láminas:*

<b>Localidad Mamey</b>			
<b>Total Láminas</b>	<b>90</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1	[REDACTED]	15	17/10/2014
2	[REDACTED]	15	17/10/2014
3	[REDACTED]	15	17/10/2014
4	[REDACTED]	15	17/10/2014
5	[REDACTED]	15	17/10/2014
6	[REDACTED]	15	17/10/2014

**Localidad San Jerónimo**

<b>Total Láminas</b>	<b>315</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1		15	17/10/2014
2		15	17/10/2014
3		15	17/10/2014
4		15	17/10/2014
5		15	17/10/2014
6		15	17/10/2014
7 (1)		15	17/10/2014
8		15	17/10/2014
9		15	17/10/2014
10		15	17/10/2014
11 (1)		15	17/10/2014
12 (2)		15	17/10/2014
13		15	17/10/2014
14 (2)		15	17/10/2014
15		15	17/10/2014
16		15	17/10/2014
17		15	17/10/2014
18		15	17/10/2014
19		15	17/10/2014
20		15	17/10/2014
21		15	17/10/2014

<b>Localidad Las Piedras</b>			
<b>Total Láminas</b>	<b>150</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1		15	18/10/2014
2		15	18/10/2014
3		15	18/10/2014
4		15	18/10/2014
5		15	18/10/2014
6		15	18/10/2014
7		15	18/10/2014
8		15	18/10/2014
9		15	18/10/2014
10		15	18/10/2014

<b>Localidad Paso Cucharas</b>			
<b>Total Láminas</b>	<b>180</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1 (1)		15	19/10/2014
2 (1)		15	19/10/2014

3		15	19/10/2014
4		15	19/10/2014
5		15	19/10/2014
6		15	19/10/2014
7		15	19/10/2014
8		15	19/10/2014
9		15	19/10/2014
10		15	19/10/2014
11		15	19/10/2014
12		15	19/10/2014

<b><u>Localidad Ejido Rincón</u></b>			
<b>Total Láminas</b>	<b>45</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1		15	19/10/2014
2		15	19/10/2014
3		15	19/10/2014

<b><u>Localidad Ampliación Ejido Rincón</u></b>			
<b>Total Láminas</b>	<b>105</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1		15	19/10/2014
2		15	19/10/2014
3		15	19/10/2014
4		15	19/10/2014
5		15	19/10/2014
6		15	19/10/2014
7		15	19/10/2014

<b><u>Localidad Rancho nuevo Cebadilla</u></b>			
<b>Total Láminas</b>	<b>225</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1		15	20/10/2014
2		15	20/10/2014
3		15	20/10/2014
4		15	20/10/2014
5		15	20/10/2014
6		15	20/10/2014
7		15	20/10/2014
8		15	20/10/2014
9		15	20/10/2014
10 (2)		15	20/10/2014

11 (2)		15	20/10/2014
12		15	20/10/2014
13		15	20/10/2014
14		15	20/10/2014
15		15	20/10/2014

<u>Localidad Escobal</u>			
Total Láminas	180		
	BENEFICIARIO	Láminas	Fecha de Entrega
1 (3)		15	21/10/2014
2		15	21/10/2014
3 (3)		15	21/10/2014
4 (3)		15	21/10/2014
5		15	21/10/2014
6		15	21/10/2014
7 (1)		15	21/10/2014
8		15	21/10/2014
9		15	21/10/2014
10		15	21/10/2014
11		15	21/10/2014
12 (1)		15	21/10/2014

<u>Localidad Palmarillo</u>			
Total Láminas	165		
	BENEFICIARIO	Láminas	Fecha Entrega
1		15	22/10/2014
2		15	22/10/2014
3		15	22/10/2014
4		15	22/10/2014
5 (3)		15	22/10/2014
6		15	22/10/2014
7 (3)		15	22/10/2014
8		15	22/10/2014
9		15	22/10/2014
10 (3)		15	22/10/2014
11		15	22/10/2014

<u>Localidad Ampliación Palmarillo</u>			
Total Láminas	31		
	BENEFICIARIO	Láminas	Fecha de Entrega
1		16	22/10/2014
2		15	22/10/2014

<u>Localidad Hacienda Vieja</u>			
<b>Total Láminas</b>	<b>31</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1	[REDACTED]	15	22/10/2014
2	[REDACTED]	16	22/10/2014

<u>Localidad El Maguey</u>			
<b>Total Láminas</b>	<b>75</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1	[REDACTED]	15	23/10/2014
2	[REDACTED]	15	23/10/2014
3	[REDACTED]	15	23/10/2014
4	[REDACTED]	15	23/10/2014
5	[REDACTED]	15	23/10/2014

<u>Localidad Poblado Cedral</u>			
<b>Total Láminas</b>	<b>46</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1	[REDACTED]	15	23/10/2014
2	[REDACTED]	16	23/10/2014
3	[REDACTED]	15	23/10/2014

<u>Localidad El Cedral</u>			
<b>Total Láminas</b>	<b>105</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1	[REDACTED]	15	24/10/2014
2	[REDACTED]	15	24/10/2014
3	[REDACTED]	15	24/10/2014
4	[REDACTED]	15	24/10/2014
5	[REDACTED]	15	24/10/2014
6	[REDACTED]	15	24/10/2014
7	[REDACTED]	15	24/10/2014

<u>Localidad Calmecate</u>			
<b>Total Láminas</b>	<b>90</b>		
	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Láminas</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
1	[REDACTED]	15	24/10/2014
2	[REDACTED]	15	24/10/2014
3	[REDACTED]	15	24/10/2014
4	[REDACTED]	15	24/10/2014
5	[REDACTED]	15	24/10/2014
6	[REDACTED]	15	24/10/2014



En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría a Municipios, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

**Conclusión:**

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se **determina que en esta observación lograron solventar el presunto daño patrimonial**, en virtud de que presentaron evidencia comprobatoria de adquisición de un lote de 1833 láminas de zinc, calibre 32; sin embargo, no acreditaron la entrega, a beneficiarios, de 135 láminas, con un importe de \$14,908.05, ya que se cuenta con las siguientes inconsistencias:

(1). Con el mismo reporte fotográfico que presentan como evidencia de la entrega de láminas en la Localidad San Jerónimo el día 17/10/2014, a los beneficiarios [REDACTED] (folio 049) y [REDACTED] (folio 063), pretenden acreditar la entrega de láminas en la Localidad Paso Cucharas el día 19/10/2014, de los beneficiarios [REDACTED] (folio 128) y [REDACTED] (folio 131); así como la entrega de láminas en la Localidad Escobal el día 21/10/2014, para los [REDACTED] (folio 261) [REDACTED] (folio 276).

**Total de láminas no acreditadas = 60**

(2). Con el mismo reporte fotográfico que presentan como evidencia de la entrega de láminas en la Localidad San Jerónimo el día 17/10/2014, a los beneficiarios [REDACTED] (folio 066) y [REDACTED] (folio 072), pretenden acreditar la entrega de láminas en la Localidad Rancho Nuevo Cebadilla el día 20/10/2014, de los beneficiarios [REDACTED] (folio 224) y [REDACTED] (folio 227).

**Total de láminas no acreditadas = 30**

(3). Con el mismo reporte fotográfico que presentan como evidencia de la entrega de láminas en la Localidad Escobal el día 21/10/2014, a los beneficiarios [REDACTED] (folio 243); [REDACTED] (folio 249) y [REDACTED] (folio 252), pretenden acreditar la entrega de láminas en la Localidad Palmarillo el día 22/10/2014, de los beneficiarios [REDACTED] (folio 292); [REDACTED] (folio 298) y [REDACTED] (folio 307).

**Total de láminas no acreditadas = 45**

Por lo antes detallado, no es factible acreditar la entrega de láminas con el mismo reporte fotográfico en localidades distintas y en fechas diferentes.

En consecuencia, se determina un total de 135 láminas no acreditadas, mismas que representan un importe de \$14,908.05.

Determinación del costo unitario de cada lámina:

Total Facturado	\$202,422.00	=	\$110.43 por lámina
Número de Láminas	1833		

Por lo que, subsiste como observación de carácter administrativo, debido a que no quedó demostrada la entrega de 135 láminas a beneficiarios; por lo que, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial, quedando como de carácter administrativo; por lo que, corresponderá al Órgano de Control Interno, dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

Consecuentemente, se presenta el cuadro de resumen con los resultados de la observación de carácter Financiero materia de esta Resolución:-----

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Observación	Resultado
FM-150/2014/030	Pasa hacer de carácter administrativa.
Total	\$0.00

2. Observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública.

2.1 Banco Nacional de Obras y Servicios

2. 1.1.Observación número: TM-150/2014/001 DAÑO	Obra número: 2014301500200
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino tramo Subida Alta-Los Potreros.	Monto ejercido: \$647,786.24
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. De la revisión documental al Expediente Técnico Unitario:

A) Falta de documentación normativa:

- Acta circunstanciada de situación actual, levantamiento, números generadores y croquis de ubicación, reporte fotográfico actual, avalados por el Despacho Externo.
- Convenios de participación con el Banco Nacional de Obras y Servicios (BANOBRAS).
- Contrato de obra.
- Convenio modificadorio y soporte: dictamen técnico, endoso de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos, autorización de precios extraordinarios, presupuesto modificado y reprogramación.
- Fianza de anticipo.
- Fianza de cumplimiento.
- Fianza de vicios ocultos.
- Bitácora de obra.
- Finiquito de obra.
- Acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

Incumpliendo con señalado por los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B) Documentación fuera de norma:**

La planeación carece de Convenios de participación con el Banco Nacional de Obras y Servicios.

- El proceso de contratación carece de contrato de obra, convenio modificatorio, dictamen técnico, endoso de la fianza de cumplimiento y vicios ocultos, autorización de precios extraordinarios, presupuesto modificado, reprogramación, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento.
- La ejecución carece de bitácora de obra.
- La terminación de la obra carece de Acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento y fianza de vicios ocultos.
- El cierre administrativo del contrato carece de finiquito de obra.

Incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. De la revisión física de la obra:**

No son identificables los trabajos documentados, por lo que persiste el resultado de la visita domiciliaria, en la que, la situación física de la obra se encontró: no ejecutada; incumpliendo con lo señalado por los artículos 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se presume un daño patrimonial por obra sin iniciar, por un monto de \$647,786.24 (seiscientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), incluido el I.V.A.

En la segunda fase del procedimiento de Fiscalización Superior de determinación y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrán determinarse otras irregularidades.”

Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:

Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:

Pruebas presentadas en original: acta circunstanciada, de fecha 4 de marzo de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando a ésta reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra.

Pruebas presentadas en copia certificada: finiquito de obra, por un monto de \$647,786.24; convenio de participación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); contrato de obra, por un monto de \$647,786.24; bitácora de obra y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

De la falta de documentación normativa y documentación fuera de norma; los servidores y ex servidores públicos, presentan: finiquito de obra, por un monto de \$647,786.24; convenio de participación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); contrato de obra, por un monto de \$647,786.24; bitácora de obra y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento; por lo que, con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores y ex servidores públicos **presentan:** acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra; por lo que con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, por lo que fue posible realizar la comparativa de los gastos pagados y cargados al costo de la obra, solventando así la situación física de la obra y el presunto daño patrimonial.

I. De la revisión documental al expediente Técnico Unitario:

A) Falta de documentación normativa:

- Fianza de anticipo.
- Fianza de cumplimiento.
- Fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación lograron **solventar** el presunto daño patrimonial; sin embargo, prevalece la falta administrativa debido a que se autorizó el pago de estimaciones, sin la evidencia de notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físico y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción, que cotejaran que los trabajos hubieran sido ejecutados; por lo que corresponderá al Órgano de Control Interno, dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

Resultado:

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial; sin embargo, queda como observación de carácter administrativo, por lo que corresponderá al Órgano de Control Interno, dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

<b>2.1.2 Observación número: TM-150/2014/002 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2014301500201</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino de acceso a la comunidad de La Riverita.	<b>Monto ejercido: \$537,625.47</b>
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I.-De la revisión documental al expediente técnico unitario:**

No presentan expediente técnico unitario, incumpliendo con los artículos 22, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. De la revisión física de la obra:**

En la fecha programada la obra se encontró: no ejecutada; incumpliendo con los artículos 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se presume un daño patrimonial por obra sin iniciar y falta de documentación comprobatoria, por un monto de \$537,625.47 (quinientos treinta y siete mil seiscientos veinticinco pesos 47/100 M.N.), incluido el I.V.A.

**Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:**

Pruebas presentadas en original: Acta circunstanciada, de fecha 03 de marzo de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando a ésta reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra.

Pruebas presentada en copia certificada: Finiquito de obra, por un monto de \$537,625.47; convenio de participación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); del proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: presupuestos de las propuestas concursantes; contrato de obra, por un monto de \$537,625.49; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: facturas de pago, estimaciones de obra números 1 y 2-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

**Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:**

De la falta de documentación normativa y documentación fuera de norma, los servidores y ex servidores públicos presentan: finiquito de obra, por un monto de \$537,625.47; convenio de participación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); del proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: presupuestos de las propuestas concursantes; contrato de obra, por un monto de \$537,625.49; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: facturas de pago, estimaciones de obra números 1 y 2-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte

fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento; por lo que, con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada.

De la situación física de la obra y monto observado, **presentan:** Acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra; por lo que con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, por lo que fue posible realizar la comparativa de los gastos pagados y cargados al costo de la obra, solventando así la situación física de la obra y el presunto daño patrimonial.

Con la documentación presentada, no se integra completamente el expediente técnico unitario, quedando observado lo siguiente:

**I.** De la revisión documental al expediente Técnico Unitario:

**A)** Falta de documentación normativa:

- Invitación por escrito difundida por internet.
- Análisis de las propuestas (cuadro comparativo).
- Dictamen técnico de evaluación.
- Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- Fianza de anticipo.
- Fianza de cumplimiento.
- Fianza de vicios ocultos.
- Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado.
- Factura de pago del anticipo.
- Pólizas de cheque.
- Pruebas de laboratorio.
- Acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B)** Documentación fuera de norma:

- El proceso de licitación carece de invitación por escrito difundida por internet, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- El contrato carece de fianzas de anticipo y cumplimiento.
- El presupuesto contratado carece de análisis del factor de sobre costo.
- Las estimaciones carecen de factura de pago del anticipo, pólizas de cheque y pruebas de laboratorio.
- La terminación de la obra carece de acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

**Conclusión:**

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determina que en esta observación lograron solventar el presunto daño patrimonial, debido a que se encuentra terminada y operando; sin embargo, prevalece la falta administrativa, debido a que se autorizó el pago de estimaciones, sin la evidencia de notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físico y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción, que cotejaran que los trabajos hubieran sido ejecutados; por lo tanto, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que solventa el presunto daño patrimonial; quedando como de carácter administrativo; por lo que, corresponderá al Órgano de Control Interno, dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**2.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

<b>2.2.1 Observación número: TM-150/2014/004 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2014301500006</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de cárcamo de bombeo en la comunidad de Rancho Nuevo - Cebadilla.	<b>Monto ejercido:</b> \$226,335.26
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. De la revisión al expediente Técnico Unitario:**

**A) Falta de documentación normativa:**

- Acta circunstanciada actual, levantamiento de los conceptos observados, números generadores con croquis de ubicación y reporte fotográfico actual, avalados por el Despacho Externo.

Lo que conlleva al incumpliendo de los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. De la revisión física de la obra:**

La situación física de la obra se observa sin terminar, faltando por ejecutar conceptos de las partidas: “Caseta de controles”, “Construcción e instalación del sistema de bombeo”; “construcción de pozo”, y “Obra eléctrica baja tensión: de cableado a pozo y caseta”; incumpliendo con lo señalado por los artículos 63 segundo párrafo, 67 y

70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con el plano de obra y los trabajos verificados en campo, se detectaron volúmenes pagados no ejecutados; incumpliendo con lo puntualizado por el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; describiéndose en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO \$/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
<b>CASETA DE CONTROLES</b>						
Limpieza y trazo del área de trabajo.	m2	0.50	0.00	0.50	\$6.85	\$3.43
Excavación a máquina en material "B" en seco hasta 3 m de profundidad.	m3	0.30	0.00	0.30	\$54.84	\$16.45
Fabricación y colado de concreto f <sub>c</sub> =100 kg/cm <sup>2</sup> .	m3	0.02	0.00	0.02	\$1,777.63	\$35.55
Fabricación y colado de concreto f <sub>c</sub> =250 kg/cm <sup>2</sup> en cimentaciones.	m3	0.20	0.00	0.20	\$2,259.61	\$451.92
Muro de block de 12x20x40 cms. de 12 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:4 con refuerzo horizontal tipo escalerilla a cada 2 hiladas, juntas de 1 cm de espesor, acabado común hasta una altura de 3.5 m.	M2	4.00	0.00	4.00	\$241.15	\$964.60
Concreto f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> en losas hasta una altura de 3.60 m.	m3	0.30	0.00	0.30	\$2,240.01	\$672.00
Suministro y colocación de acero de refuerzo hasta 12 m. de altura.	ton	0.05	0.00	0.05	\$21,549.80	\$1,077.49
Cimbra de madera en cimentaciones.	m2	0.50	0.00	0.50	\$310.82	\$155.41
Cimbra en cadenas y castillos con altura no mayor a	m2	2.00	0.00	2.00	\$427.74	\$855.48



3.60 m.						
Cimbra en losas con altura no mayor a 3.60 m.	m2	1.00	0.00	1.00	\$551.04	\$551.04
Aplanado con mortero cem-are 1:4 con espesor de 1.5 cm.	m2	4.00	0.00	4.00	\$106.41	\$425.64
Tapa para cárcamo de bombeo de 60 * 60 cms. a base de concreto con un f'c=200 kg/cm2, reforzada con acero del no. 3 de 10 cm de espesor, incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$470.27	\$470.27
<b>CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO</b>						
Suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible de 1.5 HP 1.5 LPS a una CDT de 80 mts.	pza	1.00	0.00	1.00	\$14,892.15	\$14,892.15
Suministro y colocación de tubería de acero de 38 mm (1 1/2").	m	10.00	0.00	10.00	\$542.40	\$5,424.00
Suministro e instalación de codo de acero 90° x 38 mm (1 1/2").	pza	1.00	0.00	1.00	\$354.93	\$354.93
Suministro y colocación de manómetro.	pza	1.00	0.00	1.00	\$992.51	\$992.51
Suministro y colocación de válvula de bronce de 38 mm (1 1/2").	pza	2.00	0.00	2.00	\$1,114.17	\$2,228.34
Adaptador campana de pvc de 1 1/2".	PZA	1.00	0.00	1.00	\$175.94	\$175.94
<b>CONSTRUCCIÓN DE POZO</b>						
Firme de concreto f'c=150 kg/cm2.	m3	0.30	0.00	0.30	\$1,896.78	\$569.03
Pintura vinilica en interiores y exteriores.	m2	4.00	0.00	4.00	\$93.12	\$372.48
Puerta metálica de 2.10 x 0.91 m.	pza	1.00	0.00	1.00	\$732.00	\$732.00
<b>OBRA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN: DE CABLEADO A POZO Y CASETA</b>						
Suministro y colocación del cable del 8 hacia bomba sumergible.	ML	716.00	0.00	716.00	\$38.84	\$27,809.44

Suministro manejo y tendido poliducto naranja de 1" de diámetro.	ML	179.00	0.00	179.00	\$17.41	\$3,116.39
Excavación a máquina en material "B" en seco hasta 3 m de profundidad.	m3	35.80	0.00	35.80	\$54.84	\$1,963.27
Sum e instalación de interruptores, cable sumergible y demás accesorios eléctricos	lote	1.00	0.00	1.00	\$10,980.00	\$10,980.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$75,289.76</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,046.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$87,336.12</b>

Aclaración del ente fiscalizable y evidencia presentada:

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en original: Acta circunstanciada, de fecha 03 de marzo de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando a ésta reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra.

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación normativa, situación física de la obra y volúmenes pagados no ejecutados; los servidores y ex servidores, presentan: Acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra; por lo que con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, solventando así la falta de documentación normativa y el presunto daño patrimonial; sin embargo, derivado del análisis del reporte fotográfico presentado en esta etapa, se aprecia la falta de medidor por lo que se considera que la obra no se encuentra en operación.

**I. De la revisión física de la obra:**

La situación física de la obra se observa que **falta la operación de obra concluida**, ya que no se encuentra energizada y carece de medidor en la caseta de controles; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

**Conclusión**

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones y que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que lograron solventar el presunto daño patrimonial, al presentar la normativa suficiente, para la integración del expediente técnico unitario; sin embargo prevalece como observación administrativa debido a la falta de supervisión y verificación de los trabajos realizados de acuerdo a los alcances establecidos en el contrato y en el período de ejecución convenido; por lo tanto, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial; quedando como observación de carácter administrativo, en consecuencia, corresponderá al Órgano de Control Interno, dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

<b>2.2.2 Observación número: TM-150/2014/006 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2014301500020</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Escobal (Ejido Escobal).	<b>Monto ejercido: \$691,856.41</b>
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I.** De la revisión documental al expediente técnico unitario:

No presentan expediente técnico unitario, incumpliendo con los artículos 22, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II.** De la revisión física de la obra:

En la fecha programada la obra se observa como no ejecutada; con lo cual se incumple con lo señalado por los artículos 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se presume un daño patrimonial por obra sin iniciar y falta de documentación comprobatoria, por un monto de \$691,856.41 (seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 41/100 M.N.), incluido el I.V.A.

**Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:**

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos, en original: Acta circunstanciada, de fecha 26 de febrero de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando a ésta reporte fotográfico,

croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra.

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en copia certificada: Finiquito de obra, por un monto de \$691,856.41; oficio de presupuesto de obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); registro de supervisión de obra, firmado y sellado por Jefe de obras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); convenio de aportación con Comisión Federal de Electricidad (CFE); presupuesto base, del cual se derivan: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: presupuestos de las propuestas concursantes; contrato de obra, por un monto de \$691,856.41; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: facturas de pago, pólizas de cheque, estimaciones de obra números 1 y 2-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), firmada por el Superintendente de Zona Tampico de la C.F.E.

Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación normativa y documentación fuera de norma, los servidores y ex servidores públicos presentan: Finiquito de obra, por un monto de \$691,856.41; oficio de presupuesto de obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); registro de supervisión de obra, firmado y sellado por Jefe de obras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el cual determinan que la obra se encuentra en operación y liberada; convenio de aportación con Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el cual se determina que la Comisión Federal de Electricidad dictaminó la factibilidad del servicio y emitió el oficio de aprobación del proyecto; presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: presupuestos de las propuestas concursantes; contrato de obra, por un monto de \$691,856.41; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: facturas de pago, pólizas de cheque, estimaciones de obra números 1 y 2-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que, con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores y ex servidores **presentan:** acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra; por lo que, con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, solventando así la situación física de la obra y el presunto daño patrimonial.

Con la documentación presentada, no se integra completamente el expediente técnico unitario, quedando observado lo siguiente:

I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:

A) Falta de documentación normativa:

- Invitación por escrito difundida por internet.
- Análisis de las propuestas (cuadro comparativo).
- Dictamen técnico de evaluación.
- Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado.
- Acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.
- Acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.
- Fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Documentación fuera de norma:

- El proceso de licitación carece de invitación por escrito difundida por internet, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- El presupuesto contratado carece de análisis del factor de sobre costo.
- La terminación de la obra carece de actas de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento, del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

**Conclusión:**

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación lograron solventar el presunto daño patrimonial, en virtud de que la situación física de la obra, indica que encuentra terminada y operando; sin embargo, subsiste como observación de carácter administrativo, debido a que quedó autorizado el pago de estimaciones, sin la evidencia de notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físico y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción, que cotejaran que los trabajos hubieran sido ejecutados; por lo tanto, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que esta observación solventa el presunto daño patrimonial, quedando como observación de carácter administrativo; por lo que, corresponderá al Órgano de Control Interno, dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

2.2.3.Observación número: TM-150/2014/007 DAÑ	Obra número: 2014301500021
Descripción de la Obra: Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad de Ejido El Rincón.	Monto ejercido: \$423,626.00
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

**I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:**

No presentan expediente técnico unitario, incumpliendo con los artículos 22, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. De la revisión física de la obra:**

En la fecha programada la obra se observa como no ejecutada; incumpliendo con los artículos 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se presume un daño patrimonial por obra sin iniciar y falta de documentación comprobatoria, por un monto de \$423,626.00 (cuatrocientos veintitrés mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A.

**Aclaración del Ente fiscalizable y evidencia presentada:**

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en original: Acta circunstanciada, de fecha 04 de marzo de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando a ésta reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra.

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en copia certificada: Finiquito de obra, por un monto de \$423,626.00; oficio de presupuesto de obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); registro de supervisión de obra, firmado y sellado por Jefe de obras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); convenio de aportación con Comisión Federal de Electricidad (CFE); presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: presupuestos de las propuestas concursantes; contrato de obra, por un monto de \$423,626.00; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: facturas de pago, pólizas de cheque, estimación de obra número 1-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

### Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación normativa y documentación fuera de norma, los servidores y ex servidores públicos, presentan: finiquito de obra, por un monto de \$423,626.00; oficio de presupuesto de obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); registro de supervisión de obra, firmado y sellado por Jefe de obras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el cual determinan que la obra se encuentra en operación y liberada; convenio de aportación con Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el cual se determina que la Comisión Federal de Electricidad dictaminó la factibilidad del servicio y emitió el oficio de aprobación del proyecto; presupuesto base, del que derivan: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: presupuestos de las propuestas concursantes; ; contrato de obra, por un monto de \$423,626.00; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: facturas de pago, pólizas de cheque, estimación de obra número 1-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que, con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada.

De la situación física de la obra y monto observado, los Ciudadanos [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED], Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED] Ex Contralor Interno Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, presentan: Acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra; por lo que con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, solventando así el presunto daño patrimonial; sin embargo, con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada, quedando observado lo siguiente:

I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:

A) Falta de documentación normativa:

- Invitación por escrito difundida por internet.
- Análisis de las propuestas (cuadro comparativo).
- Dictamen técnico de evaluación.
- Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- Análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado.
- Acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.
- Acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.
- Fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B) Documentación fuera de norma:**

- El proceso de licitación carece de invitación por escrito difundida por internet, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, actas de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- El presupuesto contratado carece de análisis del factor de sobre costo.
- La terminación de la obra carece de actas de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento, del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

**Conclusión:**

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación lograron solventar el presunto daño patrimonial, ya que la situación física de la obra, se encuentra terminada y operando; sin embargo, subsiste como observación de carácter administrativo, debido a que se autorizó el pago de estimaciones, sin la evidencia de notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físico y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción, que cotejaran que los trabajos hubieran sido ejecutados; por lo tanto, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial; quedando como observación de carácter administrativo, por lo que corresponderá al Órgano de Control Interno, dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

<b>2.2.4 Observación número: TM-150/2014/008 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2014301500026</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica en calles Independencia y Cristóbal Colón, en la localidad de Carmona y Valle.	<b>Monto ejercido: \$400,472.52</b>
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:**

No presentan expediente técnico unitario, incumpliendo con los artículos 22, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



## II. De la revisión física de la obra:

En la fecha programada la obra se observa como: NO EJECUTADA; Incumpliendo con los artículos 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se determina un presunto daño patrimonial por obra sin iniciar y falta de documentación comprobatoria, por un monto de \$400,472.52 (cuatrocientos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 52/100 M.N.), incluido el I.V.A.

En la segunda fase del procedimiento de Fiscalización Superior de Determinación y Fincamiento de indemnizaciones y Sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrán determinarse otras irregularidades.”

Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en original: acta circunstanciada, de fecha 25 de febrero de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando a ésta reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra.

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en copia certificada: finiquito de obra, por un monto de \$400,472.53; oficio de presupuesto de obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); registro de supervisión de obra, firmado y sellado por Jefe de obras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); convenio de aportación con Comisión Federal de Electricidad (CFE); presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: presupuestos de las propuestas concursantes; contrato de obra, por un monto de \$400,472.52; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: facturas de pago, pólizas de cheque, estimación de obra número 1-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación normativa y documentación fuera de norma, los servidores y ex servidores públicos, **presentan:** finiquito de obra, por un monto de \$400,472.53; oficio de presupuesto de obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); registro de supervisión de obra, firmado y sellado por Jefe de obras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el cual determinan que la obra se encuentra en operación y liberada; convenio de aportación con Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el cual se determina que la Comisión Federal de Electricidad dictaminó la factibilidad del servicio y emitió el oficio de aprobación del proyecto; presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: presupuestos de las propuestas concursantes; contrato de obra, por un monto de \$400,472.52; fianzas de: anticipo y cumplimiento; presupuesto contratado, del

presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: facturas de pago, pólizas de cheque, estimación de obra número 1-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); por lo que, con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores y ex servidores públicos CC. [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, **presentan:** acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con reporte fotográfico, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra; por lo que con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, solventando así la situación física de la obra y el presunto daño patrimonial.

Con la documentación presentada, no se integra completamente el expediente técnico unitario, quedando observado lo siguiente:

I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:

A) Falta de documentación normativa:

- Invitación por escrito difundida por internet.
- Análisis de las propuestas (cuadro comparativo).
- Dictamen técnico de evaluación.
- Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- Análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado.
- Acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.
- Acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.
- Fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Documentación fuera de norma:

- El proceso de licitación carece de invitación por escrito difundida por internet, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- El presupuesto contratado carece de análisis del factor de sobrecosto.
- La terminación de la obra carece de actas de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento, del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

**Conclusión:**

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial, toda vez se encuentra terminada y operando; subsistiendo como observación de carácter administrativo, debido a que se autorizó el pago de estimaciones, sin la evidencia de notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físico y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción, que cotejaran que los trabajos hubieran sido ejecutados; por lo tanto, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial, quedando como observación de carácter administrativo; por lo que, corresponderá al Órgano de Control Interno, dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

<b>2.2.5 Observación número: TM-150/2014/009 DAÑ</b>	Obra número: <b>2014301500027</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica, en la localidad El Rincón.	<b>Monto ejercido:</b> \$232,712.54
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:  
No presentan expediente técnico unitario, incumpliendo con los artículos 22, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. De la revisión física de la obra:  
En la fecha programada la obra se observa como no ejecutada; incumpliendo con lo señalado por los artículos 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se presume un daño patrimonial por obra sin iniciar y falta de documentación comprobatoria, por un monto de \$232,712.54 (doscientos treinta y dos mil setecientos doce pesos 54/100 M.N.), incluido el I.V.A.

Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en original: acta circunstanciada, de fecha 04 de marzo de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando a ésta reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra.

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en copia certificada: Finiquito de obra, por un monto de \$232,712.54; oficio de presupuesto de obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); registro de supervisión de obra, firmado y sellado por Jefe de obras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE); presupuesto base, del que derivan: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; contrato de obra, por un monto de \$232,712.54; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: factura de pago, póliza de cheque, estimación de obra número 1-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación normativa y documentación fuera de norma, los servidores y ex servidores públicos presentan: finiquito de obra, por un monto de \$232,712.54; oficio de presupuesto de obra por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); registro de supervisión de obra, firmado y sellado por Jefe de obras de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante el cual determinan que la obra se encuentra en operación y liberada; presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; contrato de obra, por un monto de \$232,712.54; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la comprobación del gasto: factura de pago, póliza de cheque, estimación de obra número 1-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y bitácora de obra; y acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que, con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores y ex servidores públicos **presentan:** acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con reporte fotográfico, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra; por lo que con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, solventando así la situación física de la obra y el presunto daño patrimonial.

Con la documentación presentada, no se integra completamente el expediente técnico unitario, quedando observado lo siguiente:

I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:

A) Falta de documentación normativa:

- Invitación por escrito difundida por internet.
- Análisis de las propuestas (cuadro comparativo).
- Presupuestos de las propuestas concursantes.
- Dictamen técnico de evaluación.
- Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado.
- Fianza de cumplimiento.
- Acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.
- Acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.
- Fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Documentación fuera de norma:

- El proceso de licitación carece de invitación por escrito difundida por internet, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones.
- El presupuesto contratado carece de análisis del factor de sobre costo.
- El contrato carece de fianza de cumplimiento.
- La terminación de la obra carece de actas de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento, del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

### Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación lograron solventar el presunto daño patrimonial, debido a que la obra ya que encuentra terminada y operando; como observación de carácter administrativo, debido a que se autorizó el pago de estimaciones, sin la evidencia de notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físico y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción, que cotejaran que los trabajos hubieran sido ejecutados; por lo tanto, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial, quedando como observación de carácter administrativo; por lo que corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

<b>2.2.6</b> Observación número: <b>TM-150/2014/016 DAÑ</b>	Obra número: <b>2014301500057</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula para escuela primaria Manuel C. Tello clave 30EPR2816X, en la localidad El Maguey.	<b>Monto ejercido:</b> \$345,777.07
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:

A) Falta de documentación normativa:

- Acta circunstanciada actual, levantamiento de los conceptos observados, números generadores con croquis de ubicación y reporte fotográfico, avalados por el Despacho Externo.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) De la revisión física de la obra

La situación física de la obra se observa como: SIN TERMINAR, faltando por ejecutar conceptos de la partida “obra civil”, y las partidas “instalación eléctrica”, “cancelería” y “mobiliario” y no cuenta con espacios públicos para personas con capacidades diferentes, incumpliendo con los artículos 63 segundo párrafo; 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Analizado el plano de obra con los trabajos verificados en campo, se detectan volúmenes pagados no ejecutados referentes a la obra civil, instalación eléctrica, cancelería y mobiliario; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
<b>OBRA CIVIL</b>						
Perfilado de puertas y ventanas con mortero cem:are prop 1:4, incluye: lo necesario para su correcta ejecución	ML	63.82	0.00	63.82	\$85.03	\$5,426.61
Construcción de firme	M2	45.98	0.00	45.98	\$297.88	\$13,696.52

de concreto hidráulico de 10 cm. de espesor a base de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, acabado común,, incluye: malla para piso electrosoldada y cimbrado de fronteras						
Suministro y colocación de vitropiso de 30x30 cm, con mortero cem:arena prop. 1:2 incluye boquillas	M2	45.98	0.00	45.98	\$336.72	\$15,482.39
Suministro y colocación de pintura vinílica a dos manos en muros, columnas y plafones, incluye: una mano de blanqueado y una de sellador, así como lo necesario para su correcta ejecución.	M2	204.07	0.00	204.07	\$59.84	\$12,211.55
Construcción de banquetta de 8 cm. de espesor a base de concreto hidráulico f'c=150 kg/cm2, incluye cimbra, y descimbra en fronteras	M2	42.19	0.00	42.19	\$196.16	\$8,275.99
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado vitrolly granular SBS de 3.5 mm. de espesor, incluye: 1 mano de primario base solvente, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	70.50	0.00	70.50	\$269.17	\$18,976.49
<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>						
Suministro y colocación de centro de carga de empotrar de 2 ventanas, incluye 2 pastillas termomagnéticas de 30 amperes cada una poliflex de ¾", cable eléctrico THW polarizado, así como lo necesario para su correcta instalación	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,282.96	\$1,282.96
Suministro y colocación de salida eléctrica, incluye: poliflex de ¾", cable eléctrico, THW 12, chalupa de 4x2 galvanizada, chasis,	SAL	4.00	0.00	4.00	\$599.85	\$2,399.40

tapa de 2 ventanas, contacto twin polarizado, así como lo necesario para su correcta instalación.						
Suministro y colocación de luminaria circular ahorradora, incluye rosetón de 4", registro hexagonal galvanizado, poliflex 3/4", cable THW 12, así como lo necesario para su correcta instalación	PZA	6.00	0.00	6.00	\$718.07	\$4,308.42
<b>CANCELERÍA</b>						
Suministro y colocación de ventana de aluminio natural corrediza, perfil de 2" cristal 6 mm.	M2	8.85	0.00	8.85	\$1,416.43	\$12,535.41
Suministro y colocación de puerta multipanel lisa de 0.90 x 2.13 mts con marco de aluminio.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,455.27	\$1,455.27
Suministro y colocación de cerradura de sobrepone de seguridad con un solo cilindro, acción por ambos lados mod. 525 mca. Phillips o similar	PZA	1.00	0.00	1.00	\$475.34	\$475.34
Suministro y colocación de protecciones metálicas, en puerta y ventanas. hechas a base de perfil cuadrado de 1/2" y ángulo de 3/16 x 1 1/2", incluye: pintura, cortes, desperdicios y anclas, (bisagras y portacandado en la puerta)	M2	14.13	0.00	14.13	\$1,638.93	\$23,158.08
<b>MOBILIARIO</b>						
Suministro y colocación de pupitre escolar hecho a base de perfil tubular, banco de polipropileno y mesa de madera	PZA	35.00	0.00	35.00	\$792.43	\$27,735.05
Suministro y colocación de pintarrón escolar blanco, hecho a base de aluminio de 1.20x2.40 mts.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,571.53	\$2,571.53
Suministro y colocación de mesa de trabajo escolar.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,326.39	\$2,326.39



incluye: silla hecha a base de perfil tubular, banco de polipropileno y mesa de madera.							
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$152,317.40</b>
						<b>IVA</b>	<b>\$24,370.78</b>
						<b>TOTAL</b>	<b>\$176,688.18</b>

**Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:**

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en original: Acta circunstanciada, de fecha 26 de febrero de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando a ésta reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra; y escrito sin fecha, firmado por el Comité de obra, Docentes y Directora del Plantel con sus sellos, mediante el cual manifiestan que el aula fue edificada en el año 2014 y está siendo ocupada por alumnos del tercer grado, soportada con reporte fotográfico y credenciales de identificación.

**Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:**

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores y ex servidores presentan: Acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra; y escrito, firmado por el Comité de Obra, Docentes y Directora del Plantel con sus sellos, mediante el cual manifiestan que el aula fue edificada en el año 2014 y está siendo ocupada por alumnos del tercer grado, soportada con reporte fotográfico y credenciales de identificación; por lo que con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, solventando así la situación física de la obra y el presunto daño patrimonial.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

**Conclusión:**

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación lograron solventar el presunto daño patrimonial, ya que la obra se encuentra terminada y operando; sin embargo, subsiste como observación de carácter administrativo, debido a no se llevó a cabo supervisión y verificación de los trabajos realizados de acuerdo a los alcances establecidos en el contrato y en el período de

ejecución convenido; por lo tanto, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial, quedando como observación de carácter administrativo; por lo que, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

<b>2.2.7 Observación número: TM-150/2014/017 DAÑ</b>	<b>Obra número: 201430150060</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Tamalín.	<b>Monto ejercido: \$291,000.00</b>
Modalidad de ejecución: Contrato.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:

**A) Falta de documentación normativa:**

- Acta circunstanciada actual, levantamiento, números generadores con croquis de ubicación, reporte fotográfico actual, avalados por el Despacho Externo.
- Contrato de obra.
- Convenios modificatorios.
- Documentos que justifican los convenios: endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, presupuesto, reprogramación, proyecto modificado, autorización escrita de prórroga, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios.
- Fianza de anticipo.
- Fianza de cumplimiento.
- Fianza de vicios ocultos.
- Pólizas de cheque.
- Bitácora de obra.
- Finiquito de obra.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ayuntamiento.
- Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.
- Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento a cada beneficiario, anexando sus identificaciones oficiales.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. De la revisión física de la obra:

La situación física de la obra se observa como no ejecutada; incumpliendo con los artículos 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se presume daño patrimonial por obra sin iniciar, por un monto de \$291,000.00 (doscientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A.

Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en original: acta circunstanciada, de fecha 25 de febrero de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con números generadores de volúmenes de obra con croquis de volúmenes de cuartos tipo, levantamiento físico de obra de un cuarto tipo y actas de entrega-recepción del Ayuntamiento a cada beneficiario, anexando sus identificaciones oficiales y reporte fotográfico.

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en copia certificada: contrato de obra y finiquito de obra, por un monto de \$291,000.00.

Valoración de la documentación presentada en fase de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación normativa y documentación fuera de norma, los servidores y ex servidores públicos **presentan:** contrato de obra, finiquito de obra, por un monto de \$291,000.00; y actas de entrega-recepción del Ayuntamiento a cada beneficiario, anexando sus identificaciones oficiales y reporte fotográfico; por lo que, con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores y ex servidores **presentan:** acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con números generadores de volúmenes de obra con croquis de volúmenes de cuartos tipo y actas de entrega-recepción del Ayuntamiento a cada beneficiario, anexando sus identificaciones oficiales y reporte fotográfico; por lo que con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, asimismo, se hace mención que fue posible realizar la comparativa de los gastos pagados y cargados al costo de la obra, solventando así la situación física de la obra y el presunto daño patrimonial.

Con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada, quedando observado lo siguiente:

- I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:
  - A) Falta de documentación normativa:
    - Fianza de anticipo.
    - Fianza de cumplimiento.
    - Fianza de vicios ocultos.
    - Pólizas de cheque.
    - Bitácora de obra.
    - Acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.
    - Acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

**Conclusión:**

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se determina que en esta observación lograron solventar el presunto daño patrimonial, ya que la obra se encuentra terminada y operando; sin embargo, subsiste como observación de carácter administrativo, toda vez que se autorizó el pago de estimaciones, sin la evidencia de notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físico y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción, que cotejaran que los trabajos hubieran sido ejecutados; por lo tanto, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial, sin embargo, subsiste como observación de carácter administrativo; por lo que corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

<b>2.3.1 Observación número: TM-150/2014/024 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2014301500107</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del Palacio Municipal, en la localidad de Tamalín.	<b>Monto ejercido: \$1,000,000.00</b>
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. De la revisión documental al expediente técnico unitario:**

No presentan expediente técnico unitario, incumpliendo con los artículos 22, 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**II. De la revisión física de la obra:**

La situación de la obra se observa como no ejecutada; Incumpliendo con los artículos 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se presume daño patrimonial por obra sin iniciar y falta de documentación comprobatoria, por un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A.

**Aclaración del Ente Fiscalizable y evidencia presentada:**

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en original: Acta circunstanciada, de fecha 25 de febrero de 2016, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, integrantes del Comité de Obra y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, anexando a ésta reporte fotográfico,

croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra, números generadores de volúmenes de obra y credenciales de identificación de los integrantes del Comité de Obra.

Pruebas presentadas por los servidores y ex servidores públicos en copia certificada: Finiquito de obra, por un monto de \$1,000,000.00; del proyecto ejecutivo: planos actualizados; presupuesto base, del que derivan: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: bases, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuestos de las propuestas concursantes, actas de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; contrato de obra, por un monto de \$1,000,000.00; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobre costo; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; y de la comprobación del gasto: facturas de pago, pólizas de cheque, estimaciones de obra números 1, 2 y 3-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de la estimación de obra número 3-finiquito y bitácora de obra.

Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:

De la falta de documentación normativa y documentación fuera de norma, presentan: Finiquito de obra, por un monto de \$1,000,000.00; del proyecto ejecutivo: planos actualizados; presupuesto base, del presupuesto base: análisis de precios unitarios y explosión de insumos; programas propuestos del proyecto ejecutivo de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; de la licitación: bases, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), presupuestos de las propuestas concursantes, actas de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; contrato de obra, por un monto de \$1,000,000.00; presupuesto contratado, del presupuesto contratado: análisis de precios unitarios y análisis del factor de sobre costo; programas contratados de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; y de la comprobación del gasto: facturas de pago, pólizas de cheque, estimaciones de obra números 1, 2 y 3-finiquito, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de la estimación de obra número 3-finiquito, y bitácora de obra; por lo que, con la documentación presentada, no se integra completamente la documentación solicitada.

De la situación física de la obra y monto observado, los servidores y ex servidores públicos, **presentan:** Acta circunstanciada, firmada por el Presidente Municipal, Regidor Único, Director de Obras Públicas, Contralor Interno, Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal y avalada por el representante Técnico del Despacho Externo que realizó la Auditoría; mediante la cual manifiestan que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, soportada con reporte fotográfico, croquis de ubicación, levantamiento físico de la obra y números generadores de obra; por lo que, con la documentación presentada, se avala la ejecución de la obra, cumpliendo los alcances contratados y pagados, así como los conceptos de obra reportados en el finiquito de obra, asimismo, se hace mención que fue posible realizar la comparativa de los gastos pagados y cargados al costo de la obra, solventando así la situación física de la obra y el presunto daño patrimonial.

Sin embargo, con la documentación presentada, no se integra completamente el expediente técnico unitario, quedando observado lo siguiente:

II. De la revisión documental al expediente técnico unitario:

A) Falta de documentación normativa:

- Números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo.
- Especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo.

- Invitación por escrito difundida por internet.
- Análisis de las propuestas (cuadro comparativo).
- Dictamen técnico de evaluación.
- Reporte fotográfico de las estimaciones de obra números 1 y 2.
- Fianza de vicios ocultos.
- Acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.
- Acta de entrega-recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social.

Incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo; y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B) Documentación fuera de norma:**

- El proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares.
- El proceso de licitación carece de invitación por escrito difundida por internet, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico de evaluación.
- La comprobación del gasto carece de reporte fotográfico de las estimaciones números 1 y 2.
- La terminación de la obra carece de actas de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento, del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y fianza de vicios ocultos.

Incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con los artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

**Conclusión:**

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación lograron el presunto daño patrimonial, ya que la obra se encuentra terminada y operando; sin embargo, respecto a la integración del expediente técnico unitario, subsiste como observación de carácter administrativo, toda vez que se autorizó el pago de estimaciones, sin la evidencia de notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físico y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción, que cotejaran que los trabajos hubieran sido ejecutados; por lo tanto, corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

**Resultado:**

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que en esta observación solventa el presunto daño patrimonial; sin embargo, subsiste como observación de carácter administrativo; por lo que corresponderá al Órgano de Control Interno dar el seguimiento respectivo y llevar a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar, conforme a derecho.

A continuación se presenta el resultado de las observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública, una vez valoradas las pruebas y alegatos presentados. -----

Fondo del Banco Nacional de Obras y Servicios:

Observación	Resultado
TM-150/2014/001 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
TM-150/2014/002 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
<b>TOTAL DEL DAÑO</b>	<b>\$0.00</b>

Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

Observación	Resultado
TM-150/2014/004 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
TM-150/2014/006 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
TM-150/2014/007 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
TM-150/2014/008 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
TM-150/2014/009 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
TM-150/2014/016 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
TM-150/2014/017 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
<b>TOTAL DEL DAÑO</b>	<b>\$0.00</b>

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

Observación	Resultado
TM-150/2014/024 DAÑO	Pasa hacer de carácter administrativa
<b>TOTAL DEL DAÑO</b>	<b>\$0.00</b>

Total de daño patrimonial por observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública

Origen de recursos	Resultado
Fondo del Banco Nacional de Obras y Servicios	\$0.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>

Cuadro de resumen con los resultados de las observaciones de carácter Financiero y Técnico a la Obra Pública, materia de esta Resolución:

Tipo de Observación	Resultado
Financiero	\$0.00
Técnico a la Obra Pública	\$0.00
<b>TOTAL DEL DAÑO PATRIMONIAL</b>	<b>\$0.00</b>

Por cuanto hace a los Alegatos vertidos en la Audiencia de Pruebas y Alegatos por los comparecientes, por conducto de su Representante común, debe decirse que, junto con las probanzas aportadas, estos fueron valorados con estricto apego a las normas jurídicas aplicables, mismas que resultaron ser suficientes para solventar el presunto daño patrimonial tal y como se aprecia en el apartado de la valoración de las pruebas. -----

**TERCERO.-** En el caso concreto, se procede a fundar y motivar la presente Resolución en los términos siguientes: -----

Los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal y [REDACTED] Director de Obras Públicas, todos ellos servidores y ex servidores del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraban obligados a dar cumplimiento a las disposiciones previstas por los artículos 104, 114 y 115, fracciones V, IX y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que los obligaba a cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, absteniéndose de ejecutar cualquier acto o incurrir en omisión que causara la suspensión o deficiencia del servicio a su cargo, o que implicara abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, además de que también estaban obligados a cuidar que los recursos que conforman la hacienda pública municipal fueran debidamente aplicados a los fines a que legalmente se encontraban afectos. -----

En el presente asunto, los servidores y ex servidores públicos fueron señalados en la auditoría de haber incurrido durante su gestión, en acciones y omisiones que se estimaron dentro de las previstas como de presunto daño patrimonial. Éstas irregularidades fueron hechas del conocimiento de los presuntos responsables, primeramente a través de la notificación del Pliego de Observaciones que concluyó la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, para que en un plazo legal de veinte días hábiles, procedieran a su solventación y, posteriormente, en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de la presente Fase Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, misma que en el presente asunto tuvo verificativo el día dieciséis de marzo del año en curso, en la que aportaron documentación suficiente para desvirtuar las once observaciones de presunto daño patrimonial contenidas en el Informe del Resultado; subsistiendo como inconsistencias de carácter administrativo; por lo que, lo procedente es instruir al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dé el seguimiento respectivo a estas y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos municipales. -----

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 42.1.II y IV, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce y motivado en los argumentos jurídicos antes expuestos, es de resolverse y se: -----

**RESUELVE**



**PRIMERO.** Se determina que los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED], Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas todos ellos servidores y ex servidores públicos del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave, no incurrieron en responsabilidad que genere daño patrimonial a la hacienda municipal, por la razones expuestas en el Considerando Único. -----

**SEGUNDO.** En consecuencia, no ha lugar a fincar indemnización o sanción de carácter resarcitorio en contra de los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, todos ellos servidores y ex servidores públicos del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**TERCERO.** Toda vez que, subsisten once observaciones de carácter administrativo, que no son representativas de daño patrimonial, y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, remítase un tanto de la presente Resolución al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice el seguimiento respectivo y en su caso instruya las acciones legales a que haya lugar, debiendo informar a este Órgano de Fiscalización Superior, la resolución que concluya el procedimiento administrativo. - -

**CUARTO.** En virtud que las acciones y obras en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime al Ente Fiscalizable, ni a los ciudadanos, [REDACTED], Presidente Municipal, [REDACTED], Síndica Municipal, [REDACTED], Regidora Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Tesorera Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal, [REDACTED], Ex Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Director de Obras Públicas, todos ellos servidores y ex servidores públicos del Ayuntamiento de Tamalín, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de la revisión por el ejercicio fiscal dos mil catorce. -----

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 y 50, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace saber a los interesados que, en contra de la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración ante esta propia autoridad, que puede interponerse dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación; o bien, el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, que puede hacerse valer dentro del plazo de quince días, contado a partir de que surta efectos su notificación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.1 Ley citada. -----

**SEXTO.** Notifíquese la presente Resolución personalmente a los interesados, y/o a su Representante Legal, y/o a su autorizado para oír y recibir notificaciones, por cualquiera de los medios que autoriza la ley. -----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, asistido por el ciudadano Licenciado

Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos.-----  
-----

EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**C. P. C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ.**

RESOLUCIÓN DEFINITIVA  
AYUNTAMIENTO DE TAMALIN, VER., EJERCICIO FISCAL 2014.